

## Comunicación No. 074

Oficio No. **0122023EE00406**

**Expediente: 012-AA-2023-09**

### NOTICACION POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y en razón a que se desconoce la información para realizar la notificación personal del señor JAVIER ANTONIO GOMEZ GOMEZ, esta oficina procede a surtir el trámite de notificación mediante aviso para dar a conocer la existencia del Auto de 20 de abril de 2023 *“Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 012-13506, 012-26930 y 012-26931”* Expediente No.012-AA-2023-09, auto en el cual se dispuso lo siguiente:

#### **“CONSIDERANDO QUE:**

*Mediante solicitud de corrección CI2022-150, la funcionaria calificadora, solicita establecer la realidad jurídica de los predios con matrícula 012-13506, 012-26930 y 01-26931, toda vez que del estudio de la tradición del predio de mayor extensión (012-13506) se evidencia que se trata de una falsa tradición.*

*Verificada la tradición de la matrícula 012-13506, los libros del viejo sistema y las carpetas que contienen cada uno de los documentos y sus soportes correspondientes a la tradición jurídica de los inmuebles, se constató que, la tradición del predio de mayor extensión, matrícula 012-13506, se trata de una falsa tradición conforme con la venta realizada mediante la Escritura Publica No.536 de 05 de septiembre de 1973 de la Notaria Única de Girardota, escritura en la cual LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION DE COPACABANA, transfirió a favor del PRESBITERO JOSE MIGUEL VALLEJO CASTRO, un lote de terreno adquirido “por posesión material, publica tranquila y reiterada en más de cincuenta (50) años”; no obstante lo anterior, se observa que tanto la anotación 1 del folio como las anotaciones posteriores, así como en las matriculas que se generaron del Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante Escritura Publica No.1493 de 28 de diciembre de 1991 de la Notaria Única de Girardota, folios 012-26930 y 012-26931, se llevaron los actos de transferencias como si se tratasen de pleno dominio.*

*Los anteriores hechos indican la necesidad de iniciar una actuación administrativa regida por El Estatuto Registral, Ley 1579 de 2012, y por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, con el objeto de establecer la real situación jurídica de los inmuebles con matrícula 012-13506, 012-26930 y 01-26931.*

*Si de la actuación administrativa se desprende que hay terceros que puedan estar interesados o resultar afectados con la determinación que se tome, deberá comunicárseles el inicio de esta actuación para que puedan hacerse parte y ejercer su derecho.*

Código:  
CNEA - PO - 02 - FR - 22  
03 - 12 - 2020

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Girardota – Antioquia**  
Dirección: Carrera 14 No.5B-39  
Teléfono: (4)2 89-51-14  
E-mail: ofiregisgirardota@supernotariado.gov.co

En mérito de lo expuesto, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Instrumentos Públicos Seccional Girardota, Antioquia,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Iniciar Actuación Administrativa, tendiente a establecer la real situación Jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria **012-13506, 012-26930 y 01-26931.**

**Artículo 2°.** Conformar el expediente, como lo dispone el Artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 3°.** Practíquese las pruebas que se consideren necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 ibídem.

**Artículo 4°.** Citar para notificar personalmente el contenido del presente Auto al señor JAVIER ANTONIO GOMEZ GOMEZ. De no ser posible la notificación personal, esta se surtirá por aviso, tal como lo disponen los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

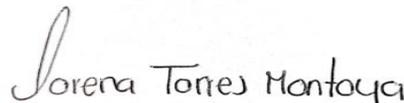
**Artículo 5°.** Cítense a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la actuación, para lo cual se publicará este auto en un Diario de Circulación Nacional y/o en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co) (Arts.37 de la Ley 1437 de 2011).

**Artículo 6°.** Bloquéese los folios de matrícula inmobiliaria **012-13506, 012-26930 y 01-26931**, objeto de la presente actuación (Circular 139 de 09 de julio de 2010 de la Superintendencia de Notariado y Registro).

**Artículo 7°.** Contra esta providencia no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición (Artículo 75, Ley 1437 de 2011).”

Lo anterior, con el fin de que se surta la debida notificación del señor JAVIER ANTONIO GOMEZ GOMEZ y ejerza los derechos que la ley le concede en defensa de sus intereses.

Girardota, 26 de junio de 2023



**LORENA TORRES MONTOYA**  
Registradora de Instrumentos Públicos  
Seccional Girardota – Antioquia